

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000175 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AGUAS DE MALAMBO

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito Radicado N° 009874 del 26 de octubre de 2015, la empresa aguas de malambo S.A. E.S.P., hizo entrega de los resultados de las caracterizaciones en la planta de tratamiento de agua potable del municipio.

Que del resultado de la evaluación, por parte de la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0001487 de fecha noviembre 30 de 2015, en el cual se describe lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa actualmente se encuentra prestando el servicio público de agua potable.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO

Mediante **Radicado N°. 9874 del 26 de octubre de 2015** la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P., hizo entrega de los resultados de las caracterizaciones en la planta de tratamiento de agua potable (entrada y salida), del cual se presenta lo siguiente:

Entrada a la PTAP

Resultados de campo y laboratorio						
Fecha de recolección		2015-08-03	2015-08-04	2015-08-05	Valor de referencia Decreto 1594 de 1984	Cumplimiento
Horario de recolección		9:00	10:55	11:15		
Parámetro	Unidades	Resultados				
Alcalinidad total	mg/L	30.3	31.0	30.6	N.E	N.A
Oxígeno disuelto	mg/L	5.7	5.3	5.0	N.E	N.A
Grasas y/o Aceites	mg/L	N.D	N.D	N.D	0	Sí cumple.
DBO ₅	mg O ₂ /L	4.98	N.D	5.66	N.E	N.A
Turbiedad	NTU	279	260	279	N.E	N.A
DQO	mg O ₂ /L	29.94	N.D	36.88	N.E	N.A
Conductividad	µS/cm	188.5	1138	1338	N.E	N.A
SST	mg/L	300	274	228	N.E	N.A
Nitrógeno total	mg/L	4.581	3.993	3.686	N.E	N.A
Color verdadero	Upt/Co	134.94	128.4	132.1	75	No cumple.
pH	U de pH	7.42	7.3	7.41	5 – 9	Sí cumple.
Temperatura	°C	31.6	30.1	30.1	N.E	N.A
Coliformes totales	NMP/100ml	< 1.8	< 1.8	< 1.8	20000	Sí cumple.
Escherichia coli	NMP/100ml	< 1.8	< 1.8	< 1.8	2000	Sí cumple.

N.E: No establecido; N.A: No aplica; N.D: No detectable.

Observaciones: De acuerdo a las caracterizaciones presentadas por la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P., en la entrada de la PTAP, se observa que sólo el parámetro de color verdadero no cumple con el valor establecido mediante Decreto N°. 1594 de 1984, sin embargo sí se está cumpliendo con el valor límite permisible en la salida del sistema de tratamiento.

Salida de la PTAP

Resultados de campo y laboratorio						
Fecha de recolección		2015-08-03	2015-08-04	2015-08-05	Valor de referencia Res. 2115 de 2007	Cumplimiento
Horario de recolección		9:15	10:05	11:30		
Parámetro	Unidades	Resultados				
Alcalinidad total	mg/L	28.7	29.1	29.9	200	Sí cumple.
Oxígeno disuelto	mg/L	6.86	6.9	6.98	N.E	N.A
Grasas y/o Aceites	mg/L	N.D	< 11.0	N.D	N.E	N.A
DBO ₅	mg O ₂ /L	3.98	< 2.90	N.D	N.E	N.A
Turbiedad	NTU	0.19	2.09	0.3	2	No cumple para

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000175 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AGUAS DE MALAMBO

						una de las muestras, sin embargo el valor es aceptable.
DQO	mg O ₂ /L	< 25.0	< 25.0	N.D	N.E	N.A
Conductividad	μS/cm	153.2	138.6	129.1	1000	Sí cumple.
SST	mg/L	N.D	N.D	N.D	N.E	N.A
Nitrógeno total	mg/L	2.4	1.9	2.204	N.E	N.A
pH	U de pH	7.39	7.29	7.2	6.5 – 9.0	Sí cumple.
Temperatura	°C	30.5	29.1	30	N.E	N.A
Color verdadero	Upt/Co	3.8	2.4	N.D	15	Sí cumple.
Coliformes totales	NMP/100ml	0	0	0	0	Sí cumple.
Escherichia coli	NMP/100ml	0	0	0	0	Sí cumple.

N.E: No establecido; N.A: No aplica; N.D: No detectable.

Observaciones: De acuerdo a las caracterizaciones en la salida de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), presentadas por la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P., se observa que se da cumplimiento con los valores límites permisibles establecidos mediante Resolución N°. 2115 del 22 de junio de 2007 y así mismo la calidad final del agua en la salida de la PTAP es apta para consumo humano.

CUMPLIMIENTO

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución N°. 1064 del 21 de diciembre de 2011	Realizar una (1) caracterización cada seis meses del agua captada del río Magdalena y enviar los resultados a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, anexando las hojas de campo tanto a la entrada como a la salida de la planta de tratamiento de agua potable, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno disuelto, Sólidos suspendidos totales, NKT, Conductividad, Alcalinidad, Coliformes totales, Coliformes fecales, DBO ₅ , DQO, y Grasas y/o Aceites.	Sí cumple.
	Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante tres días consecutivos. Deben informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.	Sí cumple.
	Llevar registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deben ser presentados semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.	Sí cumple.
	No captar mayor caudal del concesionario ni dar uso diferente a este recurso, que en el caso que se desee, debe realizar la solicitud de cambio a esta Corporación.	Sí cumple.

CONCLUSIONES

- La empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P., hizo entrega de los resultados de las caracterizaciones en la planta de tratamiento de agua potable a la entrada y salida, mediante Radicado N°. 9874 del 26 de octubre de 2015.
- De acuerdo a las caracterizaciones a la entrada y salida de la PTAP, presentadas por la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P., se observa que se da cumplimiento con los valores límites permisibles establecidos mediante Resolución N°. 2115 del 22 de junio de 2007.
- La empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P., ha entregado semestralmente los registros mensuales del agua captada diariamente del río Magdalena.
- La empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P., ha dado cumplimiento con las obligaciones establecidas mediante Resolución N°. 1064 del 21 de diciembre de 2011, por medio de la cual se renueva y modifica concesión de aguas."

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000175 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
AGUAS DE MALAMBO**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P., identificada con el Nit 900.409.332-2, representada legalmente por la señora MILENA RODRIGUEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá seguir presentando la caracterización anualmente del agua captada del río Magdalena, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno disuelto, DBO₅, DQO, Sólidos suspendidos totales, Sólidos sedimentables, Sólidos disueltos, NKT, Grasas y/o Aceites, Conductividad, NKT, Turbiedad, Coliformes totales y Coliformes fecales teniendo en cuenta lo siguiente:

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

- b) Deberá seguir entregando los registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deben ser presentados semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
- c) No deberá captar mayor caudal del concesionario ni dar uso diferente a este recurso, que en el caso que se desee, debe realizar la solicitud de cambio a esta Corporación.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000175 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
AGUAS DE MALAMBO**

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

19 ABR. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista.

Revisó: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario

Concepto Técnico N° 0001487

Exp. 0809-126

0801-128

AB